

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Abril 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Francisco Cuartero, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 11 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, con el título de «San Joaquín»; y linda por el Sur con mina de «San Pablo» y por los demás rumbos con terreno franco, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina de «San Pablo», sito entre la Val de Justo y la Val de Polonia, y desde él y en dirección Norte

20° Oeste se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; de ella dirección Este 20° Norte se medirán 300 metros, colocándose la segunda; de ella dirección Sur 20° Este se medirán 400 metros, colocándose la tercera, y uniendo este punto con el de partida por una recta de 300 metros de longitud y en dirección Oeste 20° Sur, quedará cerrado el espacio que comprende las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Abril de 1889.—Fernando F. de Valderrama.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Francisco Macía Liarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en el día de ayer sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, con el título de «Santa Engracia»; y linda por Norte con la mina «Santo Domingo», por Este y Sur con terreno franco, y por Oeste con el registro denominado «La Sirena», y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: en el monte Pola se tendrá por

punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «Santo Domingo», y de él se medirán 200 metros en dirección Este, colocándose la primera estaca; de ésta dirección Sur se medirán 200 metros, y se colocará la segunda estaca; de ésta dirección Oeste se medirán 200 metros, y se colocará la tercera estaca, desde la cual, con una recta de 200 metros hasta el punto de partida, quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Abril de 1889.—Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	13
Idem de cebada.....	0	57
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	0	88
Idem de vino.....	0	19
Kilogramo de carbón.....	0	08
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	58

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 15 de Abril de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Marcelino Espallargas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacantes las recaudaciones de la contribución territorial é industrial de las zonas segunda de Ateca, única de Caspe y tercera zona de Zaragoza, así como la Agencia de Daroca, cuyos pue-

blos que las componen, fianza que debe prestarse para garantir el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa:

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDE.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
RECAUDADORES	Aniñón.....		
	Aranda.....		
	Berdejo.....		
	Bijuesca.....		
	Bordalba.....		
	Cervera.....		
	Clarés.....		
	Malanquilla.....		
2. ^a zona de Ateca	Moros.....	29.350	1'80
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Embid de Ariza.....		
	Cetina.....		
	Caspe.....		
	Chiprana.....		
	Cinco Olivas.....		
	Escatrón.....		
Única de Caspe..	Fabara.....	46.800	1'50
	Fayón.....		
	Maella.....		
	Mequinenza.....		
	Nonaspe.....		
	Sástago.....		
	Cadrete.....		
	Cuarte.....		
	El Burgo.....		
	Lajoyosa.....		
3. ^a de Zaragoza..	Maria.....	10.700	1'40
	Sobradíel.....		
	Torreçilla.....		
	Torres de Berrellén..		
	Utebo.....		
AGENTES	Daroca.....		
	Abanto.....		
	Acered.....		
	Aguarón.....		
	Aladrén.....		
	Aldehuela de Liestos..		
	Anento.....		
	Atea.....		
	Badules.....		
	Valconchán.....		
	Berruoco.....		
	Cariñena.....		
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuenda.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
Única de Daroca..	Fuentes de Jiloca.....	5.900	1'50
	Gallocanta.....		
	Langa.....		
	Las Cuerlas.....		
	Lechón.....		
	Luesma.....		
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....		
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
	Oreajo.....		
	Paniza.....		
	Pardos.....		
	Retascón.....		
	Romanos.....		

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDE.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Única de Daroca.	Ruesca.....	5.900	1'50
	Santed.....		
	Torralba de los Frailes.		
	Torrallvilla.....		
	Used.....		
	Valdehorna.....		
	Val de San Martín..		
	Villadoz.....		
	Villafeliche.....		
	Villanueva de Jiloca..		
Villarreal.....			
Vistabella.....			

Lo que anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen.

Zaragoza 17 de Abril de 1889.—Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2.181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitaren.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Alfajarín 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Doz.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1889-90, bajo el tipo en alza de 3.251 pesetas 70 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; debiendo celebrarse la primera subasta el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Farandúes 16 de Abril de 1889.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Aysa.

Formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1889 al 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que en dicho período pueda reclamar sobre su formación el que se considere perjudicado.

Durante los dichos días se hallarán también expuestas al público las cuentas municipales de los años económicos de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, para que puedan examinarse libremente por todos los vecinos y presentar las observaciones y reclamaciones que crean procedentes.

Pomer 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Victoriano Lezcano.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo, en sesión del día 14 del actual, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo viniente de 1889 á 90, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 26 del actual, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión de 14 de los corrientes, á fin de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1889-90, acordó proceder á verificar los arriendos que determina el vigente reglamento para la Administración de consumos y la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, previos los encabezamientos gremiales; y no habiendo éstos dado resultado, se celebrarán las subastas correspondientes en la Casa Consistorial el día 29 del actual, de nueve á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si las citadas subastas no dieren resultado, se procederá á verificar segundos remates como primeros en la misma forma, el día 11 de Mayo próximo viniente, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos ó presupuestos que constan en dicho expediente.

Aguilón 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hipólito Valdés y Burillo.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales que previene la Instrucción para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1889-90 y su recargo municipal, el Ayuntamiento y asociados han acordado se anuncie la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto el día 17 del actual, á las nueve de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente formado al efecto; advirtiendo que de no presentarse postor, se celebrará la segunda subasta el 26 del actual, á la misma hora y en el mismo local que la primera.

El Busto 15 de Abril de 1889.—P. A. del A. y Junta, Fidel Sánchez, Secretario.

La matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de esta Corporación.

Botorrita 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Eugenio Sierra.

La matrícula de subsidio industrial de este Municipio, para el próximo año económico de 1889-90, estará expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para que el que se crea perjudicado haga las reclamaciones que tenga por conveniente.

Muel 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, correspondiente al año 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que en dicho período reclame sobre su formación el que se considere perjudicado.

Erla 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Duarte.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada para el próximo ejercicio de 1889-90, se halla expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Villafranca de Ebro 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pascual Cirasuela.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada para el año 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de instrucción.

Cadrete 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Lovaco.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de los correspondientes títulos de propiedad que así lo acredite.

Letúx 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Hasta el día 30 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en esta Secretaría de Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa exhibición de documento legal que lo acredite.

La Muela 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, P. O., Victoriano Lóbez.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gascón Soriano, hijo de Cecilio y Ramona, natural de Tierga, vecino de Bijuesca, de 48 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo y otros sobre lesiones, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Ateca á 15 de Abril de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., el Escribano.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal y costas en un pleito seguido en este Juzgado á instancia de Joaquín Bernad y otros contra Angel Alejandro Remiro, vecino de Epila, sobre pago de 1.500 pesetas, se venderá en pública subasta una casa, sita en dicha villa de Epila y su calle Larra, señalada con el núm. 5; confrontante por la derecha con otra de Calixto Alejandro, por la izquierda con la de Miguela Filera y por la espalda con la de Francisco Sobreviela, de cuatro pisos: tasada en 2.500 pesetas. No constan otros datos referentes á la misma.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, sirviendo de tipo la tasación, pero se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se han presentado títulos, y éstos se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, á costa del ejecutado.

Dado en La Almunia á 12 de Abril de 1889.—Antonio Campesino Berrocal.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.